"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BURGOS MARIÑOS Victor Alberto Martin FAU 20477550429 soft
Presidente De Consejo Ejecutivo Distrital
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2024 10:50:25 -05:00

Trujillo, 02 de Noviembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000931-2024-CED-CSJLL-PJ

VISTO: el correo institucional de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por el Magistrado **JOSE RAMOS VELASQUEZ ROJAS,** Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Tayabamba de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, ingresado por el Sistema de Gestión Documental con el Expediente **N° 013760-2024-MPU-CS**; el consolidado del récord vacacional del Juez remitido por la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar; la Razón emitida por el Secretario de este Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital, conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados y/o Mixtos, de Paz Letrados y Auxiliares de Justicia, de conformidad con lo prescrito en el inciso 5 del artículo 96° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS. Asimismo, de conformidad con el artículo 16° numeral 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: "*Conceder o negar licencias solicitadas por los jueces superiores, jueces especializados o mixtos, jueces de paz letrado (…) servidores jurisdiccionales y administrativos (…)*".

SEGUNDO: En relación a las vacaciones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 05 de febrero de 2019, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, el mismo que es aplicable al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; señalándose en su artículo 1°, lo siguiente: *" (…) es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo el Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por norma más favorables".* Asimismo, en su artículo 7° se regula los criterios para el fraccionamiento del descanso vacacional, indicándose que: *"(…) a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta:* ***7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario****. 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los 30 días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos (…);* y en su artículo 8° se precisa los criterios para la programación del descanso vacacional, estipulándose: *"(…) a) No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables.* ***b) En caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluirá un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.*** *Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta*

dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo".

TERCERO: Mediante Escrito recepcionado con fecha 11 de octubre de 2024, el Magistrado **JOSE RAMOS VELASQUEZ ROJAS,** Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Tayabamba de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, solicita licencia con goce de remuneraciones a cuenta de vacaciones, **por el periodo comprendido del 14 al 20 de octubre de 2024**, en aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 antes citado; asimismo, revisado el récord vacacional remitido por la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior, y descontados los periodos vacacionales gozados en el presente año, **se advierte que el Magistrado recurrente, cuenta con récord vacacional pendientes de goce de periodos anteriores**. Siendo ello así, lo peticionado está enmarcado dentro de lo expuesto en el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, citado en el considerando precedente, el mismo que regula los criterios para el fraccionamiento del descanso vacacional y guarda relación con lo señalado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto de no acumular goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva; en tal sentido, debe atenderse en el modo y forma lo solicitado con la finalidad de no incrementar la mora en el descanso vacacional del Juez.

CUARTO: Por otro lado, con la finalidad de atender el Despacho del citado Juez, se debe tener en consideración lo dispuesto en la **Resolución Administrativa N° 000161-2024-CE-PJ, de fecha 16 de mayo de 2024**, por el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió: "***Artículo Primero:*** *Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país deben proceder a la convocatoria de los Concursos de Selección de Jueces Supernumerarios en su jurisdicción, así como culminar en breve termino los concursos iniciados, o realizar nuevos concursos en los casos que se requiera".* Asimismo, establece en su *"**Artículo Segundo**: Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el **31 de agosto de 2024**, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos"*; en este sentido, se convocó a los Magistrados/as de similar nivel y especialidad al del Juez recurrente, aceptando el encargo la Magistrada **MELISSA ZARAI QUISPE RODRIGUEZ**, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que asuma, en adición a sus funciones como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Tayabamba de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **por el periodo comprendido del 14 al 20 de octubre de 2024**, en reemplazo del Juez **JOSE RAMOS VELASQUEZ ROJAS**.

QUINTO: Debe precisarse que este Despacho para la designación del Juez reemplazante, ha procedido conforme lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de la Carrera Judicial, la Resolución Administrativa antes citada, las recomendaciones del Órgano de Control y, sobre

4616981 1 04/11/2024 09:05

todo, por la estricta necesidad de mantener el servicio de administración de justicia; por tanto, se considera viable lo peticionado por el Juez.

Por lo expuesto, de conformidad con las funciones y atribuciones prescritas en el artículo 96º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER vía regularización LICENCIA CON GOCE DE HABER A CUENTA DE VACACIONES, a favor del Magistrado **JOSE RAMOS VELASQUEZ ROJAS,** Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Tayabamba de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **por el periodo comprendido del 14 al 20 de octubre de 20244.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER vía regularización que la Magistrada **MELISSA ZARAI QUISPE RODRIGUEZ**, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que asuma, en adición a sus funciones como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Tayabamba de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **por el periodo comprendido del 14 al 20 de octubre de 2024**, en reemplazo del Juez **JOSE RAMOS VELASQUEZ ROJAS**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Secretaría de la Presidencia de Corte, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Administración de Tayabamaba, Administración de Otuzco, Jueces citados, y a quienes corresponda para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS
Presidente de Consejo Ejecutivo Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

46169811 04/11/2024 09:05